



ACUERDO No.0110

(23 de diciembre de 2024)

"Por el cual se resuelve unas recusaciones"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 27 de la Ley 99 de 1993, Título XIV, de los Estatutos de la Corporación Acuerdo de Asamblea Corporativa No 011 de noviembre 19 de 2024, el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No 0102 del 08 de octubre de 2024, se encargo como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, a EYMAR YESITH BAEZ CAMACHO, identificado, con cedula de ciudadanía No 91.456.116, expedida en Oiba, quien actualmente ocupa el cargo de Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, a partir del 8 octubre de 2024 y hasta que se surta la designación y posesión del Director General en propiedad para la terminación del periodo 2024-2027.

2. Que dando cumplimiento al fallo del Consejo De Estado del 11 de julio de 2024, Se convocó a las comunidades negras para inscribirse en la reunión de elección del representante principal y suplente ante el Consejo Directivo de la CAS, para el periodo 2024-2027.

3. Que una vez resuelta la acción de tutela y levantada la medida provisional decretada por el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, se procedió a dar continuidad con el proceso de elección del Representante Principal y suplente de las comunidades negras ante el Consejo Directivo de la CAS, y se fijó como nueva fecha de reunión de elección, el día 18 de diciembre hora: 11:00 a.m., en el auditorio principal de la CAS, piso 1, ubicado en la carrera 12 No 9-06 Barrio La Playa San Gil- Santander.

4. Que la Corporación fue notificada del escrito de recusación contra el Director General Encargado de la CAS, el día 18 de diciembre de 2024, interpuesta por el señor Jhon Jairo Moncada Cepeda. Solicitando *"Que el Dr. EIMAR YESID BAEZ CAMACHO Director General (E) identificado con la cédula de ciudadanía número 91.456.116 de Oiba se abstenga de dar continuidad al proceso de elección de representante de las comunidades negras ante el Consejo Directivo de la CAS, es decir se abstenga de adelantar, instalar y llevar a cabo la sesión convocada para la elección del representante y suplente de las comunidades negras ante el Consejo Directivo de la CAS, hasta que no obre plena manifestación por el funcionario y decisión de fondo por parte del órgano jerárquicamente superior."*

5. Que pudiendo instalar la reunión del 18 de diciembre de 2024, el Director General (E) mediante memorando DGL No 320-2024, traslado la recusación al Presidente del Consejo Directivo y se remitió copia de este a todos los miembros del Consejo Directivo.

6. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto 1523 de 2003 y el capítulo 5 del Decreto 1076 de 2015, *"Por el cual se reglamenta el procedimiento de elección del representante principal y suplente de las comunidades negras ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se dictan otras disposiciones"*, establece en su **Artículo 6º**. *Trámite de la elección. El trámite será el siguiente:*

a) *El Director General de la Corporación Autónoma Regional instalará la reunión para elección dentro de la hora fijada en la convocatoria pública y procederá a dar lectura del informe resultante de la revisión de la documentación aportada por los Consejos Comunitarios participantes.*

1

cas.gov.co





Los representantes legales de los Consejos Comunitarios que hayan cumplido los requisitos consignados en el presente decreto tendrán voz y voto, en la reunión de elección del representante y suplente;

b) Instalada la reunión de elección por el Director General, los representantes legales de los Consejos Comunitarios se procederá a efectuar la designación del presidente y secretario de la reunión;

c) Los candidatos podrán intervenir en la reunión, con el fin de exponer los aspectos que consideren pertinentes;

d) Se procederá a la elección de representante y suplente, de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

De la reunión se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y Secretario designados por los representantes legales de los Consejos Comunitarios.

Parágrafo. La Corporación Autónoma Regional respectiva prestará el apoyo logístico necesario para llevar a buen término la reunión de elección.

7. Que, de conformidad con la normatividad vigente, el Director General (E) de la CAS, no tiene injerencia en la elección, es un procedimiento propio y exclusivo de los representantes legales de los Consejos Comunitarios inscritos y habilitados para participar en la reunión de elección del representante principal y suplente de las comunidades negras ante el Consejo Directivo.

8. Que, en sesión extraordinaria del 23 de diciembre de 2024, el Consejo sometió a consideración la recusación y la misma fue negada.

9. Que el día 20 de diciembre de 2024, el señor Pedro Antonio Carballido Fuentes, presento escrito de recusación en contra de nueve (9) miembros del Consejo Directivo de la CAS: Juvenal Díaz Mateus, Sor Ángela Arias Cortina, Christian Fabrizzio Zarate Gómez, Marcela Alejandra Vásquez Ayala, Orlando Arenas Villar, Luis Alonso Pulido Rangel, Rodolfo Sánchez Álvarez y Sergio Andrés Páez Vásquez. Solicitando **Que los honorables MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO arriba señalados, se abstengan de tramitar y adelantar el numeral 3 del orden del día establecido, consistente en «alcance, trámite y decisiones de recusaciones e impedimentos» para la sesión del lunes 23 de diciembre de 2024 a las 11:00 am llevada a cabo por el mencionado órgano colegiado en las instalaciones de la Gobernación de Santander.**

10. Que, de conformidad al artículo 101 de los estatutos de la CAS, el escrito de recusación presentado por el señor Pedro Antonio Carballido Fuentes, no cumplió con los requisitos establecidos: **“ARTÍCULO 101. REQUISITOS DEL ESCRITO DE RECUSACIÓN: El escrito de recusación que se presente contra los integrantes de la Asamblea Corporativa y/o el Consejo Directivo, deberá cumplir los siguientes requisitos formales, so pena de contestarse y tramitarse la misma como un derecho de petición:**

1. **Identificación (nombres y documento de identidad), de quien presenta la petición. Solamente se permitirá la presentación de solicitudes de recusación anónimas, cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad.**
2. **Dirección electrónica o física a la que podrá remitirse la decisión respectiva a su solicitud de recusación.**
3. **El señalamiento del servidor público o particular que ejerce función pública, sobre el que recae la solicitud de recusación.**
4. **Debida sustentación de la solicitud, que consiste en exponer los elementos de juicio fácticos, jurídicos y probatorios necesarios para su examen y decisión de fondo, lo que implica:**

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



- a. Identificar la causal invocada.
 - b. Describir de forma particularizada los hechos que fundamentan cada causal.
 - c. Exponer las razones jurídicas por las que se estima que existe un conflicto entre el interés particular del recusado y el general de la Administración Pública.
 - d. Allegar las pruebas que soportan el supuesto de hecho que configura la causal correspondiente, exceptuando aquellas que reposen en el archivo de la Corporación, lo cual debe referirse dentro de la documentación.
5. Tratándose del proceso de elección o encargo de Director General de la Corporación, la recusación debe ser presentada por las personas admitidas al proceso de selección como candidatos o aspirantes al cargo de Director, o por los propios miembros del Consejo Directivo respecto de sus pares o por el Ministerio Público.”

11. Que, de conformidad al artículo 102 de los estatutos de la Corporación Acuerdo de Asamblea Corporativa No 011 del 19 de noviembre de 2024, ante incapacidad de la Secretaria General, el Asesor de Dirección de la CAS, remitió oficio informado que dicha recusación no fue presentada dentro de los términos establecidos y reglamentados en los estatutos de la Corporación, y la misma se rechaza por extemporánea.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de recusación presentada por el señor Jhon Jairo Moncada Cepeda, en contra del Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, Eymar Yesith Báez Camacho, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

3 **ARTICULO SEGUNDO:** Rechazar por extemporánea la recusación presentada por el señor Pedro Antonio Carballido Fuentes, en contra de algunos miembros del Consejo Directivo de la CAS, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso en virtud en lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

cas.gov.co



COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA ACOSTA
Delegado Gobernador de Santander
Presidente del Consejo Directivo

LUIS ALONSO PULIDO RANGEL
Secretario Ad-Hoc



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co